

ACTA NÚMERO CATORCE – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día veintinueve de marzo del año dos mil once, reunidos en el salón de sesiones los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Nestor Ladislao Bonilla Martínez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas Lic. y el Asesor Legal William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal la Directora Propietaria: Licda. María Mercedes Menéndez Figueroa y el Director Adjunto: Ing. José Mario Ernesto Rivera Chacón. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. De cuanto en ella se acordó da fe el Secretario de la Junta de Gobierno, Lic. David Ricardo Urquilla Bonilla.

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Informe del señor Presidente, 4) Solicitudes del Señor Presidente 5) Informe de Secretaría, 6) Informes, 6.1) Gerencia de Ingeniería y Diseño, 6.2) Gerencia Región Occidental, 7) Solicitudes, 7.1) Unidad de Secretaria, 7.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 7.3) Gerencia Región Oriental, 7.4) Gerencia Región Occidental, 7.5) Subgerencia de Recursos Humanos, 7.6) Dirección Técnica, 8) Varios.
La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

“””3) Informe del señor Presidente

El señor Presidente informa que las revisiones hechas por la Dirección Técnica indican la tubería de Los Planes de Renderos es de asbesto-cemento y es necesario proceder a cambiarla por una tubería de hierro fundido de 4” de diámetro, debido a que últimamente les está dando muchos problemas.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.) Solicitudes de señor Presidente

“””4.1.1) El señor Presidente presenta a consideración de la Junta de Gobierno modificación para el goce de vacaciones del personal que desempeña cargos de Gerentes, Jefes, Asesores y otros mandos medios que definirá la presidencia, dada la naturaleza de sus actividades y ante la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. En materia de vacaciones la ANDA, está sujeta a lo establecido en el Código de Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo, estableciendo este último que el

personal de la Institución tendrá derecho a gozar de veintiún días continuos en concepto de vacaciones, lo cual equivale a quince días hábiles.

- II. Que el personal que desempeña cargos de Gerencia, Jefaturas, Asesores y otros mandos medios, dada la naturaleza de sus actividades y ante la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, se les dificulta tomar de manera continua los veintiún días de vacaciones.
- III. Que por la naturaleza de las actividades que realiza dicho segmento del personal, para la ANDA es más beneficioso que gocen sus vacaciones de forma fraccionada en tres períodos, de tal forma que dicho personal pueda gozar sus vacaciones en los períodos que coincidan con los que goza el Gobierno Central, es decir en Semana Santa, en Agosto y en Diciembre de cada año.
- IV. Que el personal administrativo, también tendrá la oportunidad de fraccionar sus vacaciones de la forma mencionada, si así lo requieren, lo cual deberá ser notificado a la Subgerencia de Recursos Humanos antes de finalizar el mes de febrero de cada año, quienes regularán y controlarán el uso de las vacaciones bajo estas condiciones.
- V. Que el personal operativo, dada la naturaleza de sus funciones, deberá continuar tomando sus vacaciones anuales sin ninguna variación.
- VI. Que el pago de las vacaciones para el personal que las goce en forma fraccionada se hará en el mes que cada persona cumpla uno o más años de laborar en la ANDA.

ACUERDA:

1. Aprobar que el personal que desempeña cargos de Gerentes, Jefes y Asesores, así como otros mandos medios que definirá el señor Presidente, dada la naturaleza de sus actividades y ante la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, tomen de manera fraccionada los quince días hábiles de vacaciones a que tienen derecho, en un calendario que coincida con el aprobado para el Gobierno Central, y gozando a su discreción de los restantes días, hasta agotar los quince días hábiles a que cada uno tiene derecho, previa aprobación de su superior inmediato y de la Subgerencia de Recursos Humanos.
2. Establecer que el personal administrativo también podrá optar por fraccionar sus vacaciones, situación que deberá ser notificada a la Subgerencia de Recursos Humanos, quien regulará y controlará el uso de las vacaciones bajo estas condiciones. El personal operativo, por la naturaleza de sus funciones deberá continuar tomando sus vacaciones anuales sin ninguna variación.
3. Encomendar a la Subgerencia de Recursos Humanos que establezca los controles necesarios y haga del conocimiento del personal lo acordado.

“”4.1.2) Solicitud del señor Presidente sobre autorizar la suscripción de un “CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA Y TECNICA CON SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que como Institución se tiene como misión proveer agua apta para el consumo humano con la calidad y cantidad que la población demanda; así como el tratamiento de las aguas residuales, manteniendo el equilibrio ecológico de los recursos hídricos.
- II. Que la inadecuada gestión de las aguas residuales y lodos, genera contaminación al medio ambiente y afecta la salud de las personas, por lo que se hace necesario crear

mecanismos de cooperación que coadyuven a solventar la problemática.

- III. Que para contribuir al manejo sostenible de los recursos naturales y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Residencial Altos de las Flores, ubicada en el Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, es necesario realizar los trabajos de rehabilitación de la planta de Tratamiento de dicha comunidad.
- IV. Que Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, Institución Bancaria, como parte de sus programas de apoyo a las comunidades y en aras de realizar actividades en beneficio directo de los habitantes de El Salvador, ha expresado su deseo de contribuir con la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para sufragar el monto correspondiente a la reparación de la planta de tratamiento, ubicada en la Residencial Altos de Las Flores, en el Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; asimismo aportará hasta la suma de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual será destinada para pago de uso de energía por la explotación de Pozo para proveer agua potable a dicha comunidad.
- V. Que las Empresas responsables de Ejecutar las obras de rehabilitación de la Planta de Tratamiento serán las empresas EBEN EZER, S.A. DE C.V. Y A R INGENIEROS, S.A. DE C.V., quienes serán contratadas por Scotiabank El Salvador, S.A.
- VI. Que todos los trabajos propuestos atañen a la competencia de ANDA, y con el afán de garantizar una correcta disposición final de las aguas residuales, es necesario establecer los aportes de cada una de las partes a través de un convenio de Cooperación, y en el cual ANDA aportará únicamente la supervisión de las obras a ejecutarse.

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción de un “CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA Y TECNICA CON SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA”, cuyo objeto es la Rehabilitación de la planta de Tratamiento de aguas residuales, ubicada en Residencial Altos de Las Flores, en el Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.
2. Encomendar a la Gerencia Región Central, la supervisión del cumplimiento del convenio.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el convenio referido, en los términos expuestos.

””””5) Informe de Secretaría

El Secretario de la Junta de Gobierno expuso el resumen de los puntos revisados por la Pre Junta que se conocerán en la presente sesión ordinaria con su correspondiente análisis y recomendación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

””””6) Informes

””””6.1) Gerencia de Ingeniería y Diseño

El Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, Gerente de Ingeniería y Diseño, informa que se está llevando a cabo auditoría de la Corte de Cuentas de la República sobre los casos de las

empresas CPK e IASA, debido a la ampliación de plazo contractual amparada en un informe aprobado por algunos técnicos cuando el contrato ya estaba vencido. Ya se había denegado una anterior solicitud de ampliación de plazo. Aun así la Junta de Gobierno otorgó la ampliación del plazo, aparentemente con eso produjo el efecto de eliminar la multa que estaba pendiente y se realizaron algunos pagos. La pregunta que surge luego de conocer esta información es cuál fue la base legal para la presentación del informe que sirvió de base a la Junta de Gobierno. El Ingeniero Armando Ramirez, quien se encuentra presente agrega que cuando él llegó a la institución en julio de dos mil nueve, que de los proyectos financiados con el préstamo del BID-1102/OC-ES, todos los contratos estaban ya vencidos y habían finalizado fuera del plazo contractual, con excepción de CPK, que si bien no había terminado, presentaba un aceptable nivel de avance. Agrega que las empresas se reunieron con la anterior presidencia de la institución, alegando que se les había tratado muy mal, lo cual les había generado atraso y multas. El anterior presidente, Ing. Francisco Gómez, trató la manera de ampliarles el plazo, no obstante que los contratos se encontraban ya vencidos, por lo que solicitó la no-objeción al Banco Interamericano de Desarrollo. También a la supervisión externa se le justificaron varios días, sin embargo siembre quedó en el período de multa. El Ingeniero Thomas Dietrich Boekle agrega que en el contrato ejecutado por la sociedad CPK, la parte correspondiente a electromecánica no cumple con las condiciones exigidas, así como que las instalaciones no se apegan al diseño en un cien por ciento. El Licenciado William Zúniga, Gerente de la Unidad Jurídica, agrega que con relación a las multas, el procedimiento para imponer multas del BID, está diseñado de tal manera que el administrador del contrato elabora un informe y lo manda al presidente para que autorice que se notifique la imposición de la multa, por lo que basta con que el presidente se niegue a firmar dicha acción para que la multa no se imponga, y que lo que realmente sucedió fue una negativa del anterior presidente, Ing. Francisco Gómez, a firmar esa notificación, aún con la insistencia de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, que en varias ocasiones, reiterando el anterior presidente que no la iba a firmar. El señor Presidente aclara que el trámite de no-objeción debe ser ejecutado “a posteriori”, es decir, no antes de que la Junta de Gobierno toma alguna decisión. Asimismo, solicita que para la siguiente semana, el Ingeniero Armando Ramirez presente un informe escrito de cómo sucedieron los acontecimientos desde su punto de vista.

La Junta de Gobierno se da por enterada del informe.

“””6.2) Gerencia Región Occidental

Informe de la Gerencia de la Región Occidental sobre el caso de la sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V.

Se encuentran presentes el Ing. Saúl Vásquez, Director Técnico, y el Ing. Angel Gabriel Valdez, Gerente de la Región Occidental.

Manifiesta el Ing. Vásquez sobre el mal procedimiento que se realizó y generó el entronque de la Colonia Villa Real III, manifestando el Gerente de la Región Occidental que él no dio la orden directa que se conectara, sin embargo como gerente debe asumir la responsabilidad, presentando como antecedentes el acuerdo de Junta de Gobierno VII de fecha 22 de diciembre de 2005; así como el acuerdo XVI de fecha 19 de noviembre de 2004. El asunto consiste en la conexión de doscientas cinco viviendas de Villa Real III sin

que se haya pagado la conexión provisional y además sin micromedidor, habiéndose construido además con agua de la ANDA, y que lo que fue aprobado por la Junta de Gobierno fue la perforación de un pozo de producción. El Arquitecto Roberto Góchez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, sugiere que la Junta de Gobierno se dé por enterada del informe y que la administración tome las medidas necesarias y deduzca responsabilidades para que estas situaciones no vuelvan a suceder. El Señor Presidente agrega que son este tipo de cosas las que deben discutirse en la reunión semanal de la Dirección Técnica y que al Ing. Valdez se la había ordenado no dar factibilidades ni proceder a la habilitación mientras no se terminara el pozo, por lo que debe imponerse una sanción al Gerente de la Región Occidental y solicita al Ing. Saúl Vásquez que la siguiente semana presente un informe de la sanción impuesta al Ing. Valdez. La Junta de Gobierno se da por enterada del informe.

“””7) Solicitudes

“””7.1) Unidad de Secretaria

La Unidad de Secretaria expone que se ha recibido solicitud sobre la finalización del Sistema de Drenaje de la Comunidad Italia en San Bartolo, Ilopango.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 9 de marzo del presente año, se recibió nota de la Asociación Comunal y la Comisión Protección Civil Italia, Ilopango, mediante la cual solicitan ayuda en vista de estar presentando una grave problemática, relativa al sistema de desagües de aguas negras que aqueja la comunidad.
- II. Que en el año de 1999 se ejecutó en la comunidad un proyecto de abastecimiento domiciliar de agua potable y sistema de alcantarillados para 177 viviendas con un promedio de cuatro habitantes por vivienda; para lo cual se construyó una fosa séptica en la parte baja de la calle principal.
- III. Que dicha fosa séptica fue construida bajo presión, ya que la población solicitaba que se conectara a un colector aledaño, pero la Promotora Social de la ANDA y la compañía que ejecuto el proyecto; manifestaron que ya se habían acabado los fondos y no habían recursos para extender el circuito de desagüe hasta el colector y que para poder contar con el servicio de agua potable tenían que construir una fosa séptica; por lo cual, era “la fosa séptica o nada” que pagarían mensualmente la cantidad de DIEZ COLONES por vivienda para realizarle una limpieza cada dos años aproximadamente, a lo cual, en una asamblea general celebrada el jueves tres de junio de 1999 la población de la comunidad acordó y consintió en la construcción de dicha obra.
- IV. Que el problema en concreto es que dicha fosa fue parcialmente vaciada por última vez el día 10 de diciembre de dos mil siete, siendo el servicio de limpieza ejecutado por empleados de la institución, que según los pobladores de la comunidad hacían esta actividad de forma clandestina para la institución “bajo de aguas”, cobrando un estimado de entre OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00) y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2000.00) por limpieza parcial y recibiendo solamente una factura comercial; pero desde ese año la fosa no ha sido limpiada acumulando desechos, presentando un riesgo para la salud por las emanaciones de

gases, proliferación de insectos rastreros (cucarachas, moscas y zancudos), riesgo a la integridad física y patrimonial por riesgo de explosión por las emanaciones de gas metano comprimido bajo la calle, además de la mala imagen que da la comunidad.

ACUERDA:

- I. Encomendar a la Gerencia de la Región Metropolitana que efectúe una inspección al lugar para buscar una solución al problema.

“”7.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-10/2011, referente al “Suministro de Filtros, Aceite y Accesorios, para el Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular Liviana de la Institución Año 2011”.

La Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de Licitación Pública por Invitación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública por Invitación No. LPI-10/2011, referente al “Suministro de Filtros, Aceite y Accesorios, para el Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular Liviana de la Institución Año 2011”.
- III. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$81,331.86), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.
- V. Que el artículo 66 de la LACAP establece que la licitación pública por invitación es la forma de selección de contratistas en la que se elabora una lista corta de ofertantes, con un mínimo de cuatro invitaciones a personas naturales o jurídicas, a los que se invita públicamente a participar a fin de asegurar precios competitivos. En todo caso, siempre el titular de la institución deberá razonar y aprobar la lista corta.

ACUERDA:

- I. Aprobar las Bases de Licitación Pública por Invitación No. LPI-10/2011, referente al “Suministro de Filtros, Aceite y Accesorios, para el Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular Liviana de la Institución Año 2011”.
2. Aprobar, por ser empresas que se dedican a la comercialización de productos como el solicitado, la lista corta para la Licitación Pública por Invitación No. LPI-10/2011, referente al “Suministro de Filtros, Aceite y Accesorios, para el Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular Liviana de la Institución Año 2011”, según el siguiente detalle:
 - I. LA CASA DE LOS FILTROS, S.A. DE C.V.

2. PARTS-ZONE, S.A. DE C.V.
 3. DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V. (DIPARVEL)
 4. IMPRESSA, S.A DE C.V.
 5. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que invite a participar, a la Licitación Pública por Invitación No. LPI-10/2011, referente al “Suministro de Filtros, Aceite y Accesorios, para el Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular Liviana de la Institución Año 2011”, a las personas jurídicas enumeradas en la lista corta.
-
-

“””7.3) Gerencia de la Región Oriental

Solicitud de la Gerencia de la Región Oriental en el sentido de aprobar la Orden de Cambio No. 1 al contrato No. 122/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2010-PEIS, suscrito con la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, S.A. de C.V. que se abrevia SIEF, S.A. de C.V., para la ejecución de las obras del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Francisco Javier, Departamento de Usulután”.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el contrato No. 122/2010, suscrito con la sociedad SIEF, S.A. de C.V. fue firmado para un plazo de ciento cincuenta días contados a partir de la orden de inicio, la cual se dio con fecha 10 de enero de 2011, por un monto de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social.
- II. Que el proyecto fue diseñado en agosto de 2010, adoleciendo de errores en cuanto a la capacidad de los motores eléctricos, además que no se tomaron en cuenta los respectivos arrancadores.
- III. Que además de lo anterior, es necesario construir un drenaje de agua con descarga a la calle o a la quebrada para no afectar un terreno colindante, así como obras para mejorar la estación de bombeo y construcción de cajas para protección de válvulas y mejoras en los controles para instalar los nuevos arrancadores.
- IV. Que como producto de los cambios, es necesario incluir partidas no contempladas originalmente por CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, así como aumentar partidas existentes por OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. Asimismo, se disminuyen partidas existentes en SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.
- V. Que luego de los cambios necesarios se establece un monto neto de la orden de cambio de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS, y un nuevo monto contractual por CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE

CENTAVOS, lo que representa una variación de 19.99% con respecto al monto original del contrato.

ACUERDA:

1. Aprobar la Orden de Cambio No. I al contrato No. 122/2010 “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Francisco Javier, Departamento de Usulután”, suscrito con la sociedad SIEF, S.A. de C.V. por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS, quedando un nuevo monto contractual de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

“”7.4) Solicitud de la Gerencia de la Región Occidental en el sentido de aprobar la declaratoria de interés social para la legalización de 185 servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes de la comunidad “Colonia Ciudadela CEPA”, del municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

La Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comunidad “Colonia Ciudadela CEPA” está ubicada en el Boulevard Coronel Oscar Osorio y Calle Benigno Carrera, del municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.
- II. Que dicha comunidad fue formada a través de un asentamiento urbano, conformado por familias de pescadores artesanales, trabajadores del Puerto de Acajutla en terrenos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma después de los terremotos de 2001. En los años de 2007 y 2008, la Alcaldía Municipal de Acajutla, junto con la comunidad, gestionaron a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano para que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma donara a FONAVIPO el terreno donde se encontraba dicho asentamiento.
- III. Que actualmente las familias cuentan con el servicio de acueducto y alcantarillado, sin embargo, no es un servicio regular, en el sentido de no haber sido instalado por la ANDA ni pagar la tarifa correspondiente, por lo que la Gerencia de la Región Occidental ha solicitado su declaratoria como de interés social para efectos de regularizar sus servicios.
- IV. Que la tarifa actual de acueductos y alcantarillados que posee la ANDA, establece subsidio para todos aquellos usuarios domiciliarios que consuman menos de 45 metros cuadrados, por lo que dicha tarifa ya incluye el componente social solicitado.
- V. Que respecto a los costos de instalación del servicio, que comprende caja de ferrocemento, medidor y otros, a fin de facilitar la regularización de los servicios de dicha comunidad, que se compone de familias de escasos recursos económicos, considera que puede otorgarse un financiamiento de hasta 24 meses.

ACUERDA:

- I. Aprobar, para los integrantes de la comunidad “Colonia Ciudadela CEPA” un plan de financiamiento de los gastos de instalación del servicio de acueductos y alcantarillados

de hasta veinticuatro meses, mismo que deberá ser cobrado en la factura mensual, junto con la tarifa correspondiente establecida en el pliego tarifario.

2. Encomendar a la Gerencia Comercial que proceda a legalizar los servicios de la comunidad “Colonia Ciudadela CEPA” y que realice los trámites correspondientes.

“””7.5) Subgerencia de Recursos Humanos

Solicitud de la Subgerencia de Recursos Humanos consistente en la modificación a la Póliza de Vida.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la cláusula sesenta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo establece que la ANDA otorgará un Seguro de Vida a los empleados según el tiempo de laborar para la Institución, de la siguiente manera: a) de 1 a 5 años: TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) de 5 a 10 años: SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) de 10 a 15 años: NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; d) de 15 a 20 años: DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e) de 20 a 25 años: QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; f) de 25 a 30 años: DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, g) de 30 años en adelante: VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- II. Que con el objetivo de compatibilizar lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo con la Póliza de Vida VC-00826 emanada del contrato No. 02/2011, suscrito con la aseguradora ACSA, es necesario modificar dicha póliza de manera que las sumas aseguradas estén acordes al tiempo que los asegurados tengan de laborar para la ANDA.
- III. Que el contrato No. 02/2011 suscrito con la aseguradora ACSA para pólizas de seguro de bienes y personas es por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS, y la modificación solicitada es por un monto de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS, lo cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. Que al efectuar la modificación se cancelará una suma mensual de ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS durante nueve meses, siendo que actualmente la prima mensual que se cancela es de SEIS MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

ACUERDA:

- I. Aprobar la modificación al Contrato No. 02/2011 suscrito con la aseguradora ACSA, en lo referente a la Póliza de Vida VC-00826, para darle fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, por la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS adicionales. Dicha

modificación implicará erogar mensualmente una prima de ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS por un plazo de nueve meses.

2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos para realizar los trámites pertinentes.
5. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
6. Autorizar al señor Presidente para firmar la documentación requerida.

“””7.6) Solicitud del Director Técnico, en el sentido de reconocer la deuda generada con la empresa AMANCO, S.A. de C.V.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que en las últimas tormentas sufridas en los últimos días de septiembre y principios de octubre del año dos mil diez, las Tormentas Tropicales Matthew y Nicole, generaron una serie de daños en la infraestructura que abastece a algunos sectores de la población, requiriendo ser reparados de forma inmediata, con el fin de mantener el suministro de agua, sin poner en riesgo la salud de la población en general, siendo necesario adquirir materiales imprescindibles para realizar dichas reparaciones, los cuales no se encontraban dentro de las existencias de la institución.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 778 de fecha 31 de agosto de 2005, se emitió la “Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres” (FOPROMID).
- IV. Que enmarcado dentro de las emergencias que menciona dicho decreto, la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, tiene asignada la partida No. 7 denominada: “Costo de Materiales y Equipos para el restablecimiento del servicio de agua potable (tuberías, bombas, línea aductora, línea de impelencia, obra eléctrica, otros), por un monto de \$1,939,100.00, la cual se relaciona directamente con el que hacer de esta Institución, por lo que fue necesario requerir la cantidad de \$50,000.00 de dichos fondos para atender las emergencias generadas por las tormentas antes citadas, amparados en el artículo 4 de la “Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres”, en la cual establece que los recursos del FOPROMID solamente podrán utilizarse en la prevención de desastres o en aquellos casos que demanden una oportuna y efectiva atención de emergencia ocasionada por desastres, sea que

se trate de un evento que tenga impacto a nivel nacional o que las incidencias del mismo, afecten un espacio delimitado del territorio nacional.

- V. Que ante la emergencia de los fenómenos antes citados, y en vista que de acuerdo al artículo 6 de la “Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres” establece que “por la naturaleza de los eventos que serán atendidos por FOPROMID y mientras duren los mismos, no se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, respecto a las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para atender la emergencia, que para tal efecto se haya declarado” fue requerido a la empresa AMANCO, S.A. de C.V. que proporcionara los materiales necesarios para la atención inmediata de las emergencias generadas durante las Tormentas Tropicales Matthew y Nicole, con el ofrecimiento que dichas solicitudes serían canceladas con fondos FOPROMID, a través del MOPTVDU, las cuales a la fecha no han sido cancelados por esta vía.
- VI. Que la empresa Amanco Tubosistemas El Salvador, S.A. de C.V., solicita la cancelación respectiva de un monto que asciende a \$17,011.92, por los materiales proporcionados a la Institución para la atención inmediata de las emergencias suscitadas.

ACUERDA:

1. Autorizar el pago de DIECISIETE MIL ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$17,011.92) para la empresa Amanco Tubosistemas El Salvador, S.A. de C.V., por los materiales proporcionados para atender las emergencias suscitadas por las Tormentas Tropicales Matthew y Nicole.
2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad de DIECISIETE MIL ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$17,011.92) a favor de la empresa Amanco Tubosistemas El Salvador, S.A. de C.V.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas, todo lo cual yo, el secretario, CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS
BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. NESTOR LADISLAO BONILLA
MARTÍNEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA
HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LIC. DAVID RICARDO URQUILLA BONILLA
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO